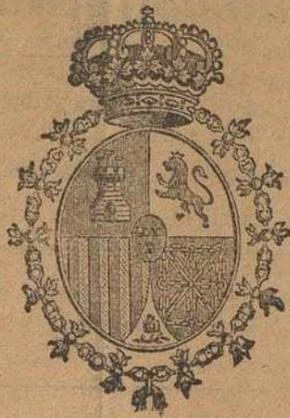


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desierte por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende que la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 7 Septiembre 1927.)

Ministerio de Hacienda

REALES ORDENES
Núm. 480

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, con motivo del presupuesto formulado por la Sección facultativa de dicho centro, para atender a los gastos de elaboración de documentos y precintos de la planta del Alcohol, solicitada por la Dirección general de Aduanas con fecha 19 de Mayo último; considerando que el servicio de que se trata es de carácter urgente, precisa la laboración y remisión de las respectivas aduanas de los centros cobratorios dentro del presente año, y considerando que por no exceder el importe de 50.000 pesetas se encuentran exceptuado de las formalidades

de subasta o concurso, pudiendo realizarse por gestión directa la adquisición de los materiales conforme establece el artículo 55 de la vigente ley de Contabilidad del Estado y el Real decreto de 27 de Marzo de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la propuesta de esa Dirección general, se ha servido dar su conformidad al presupuesto aprobado, cuyo importe total asciende a 5.218'75 pesetas, y reconocida la urgencia en la realización del servicio, autorizar a ese Centro directivo para la adquisición por administración de los materiales, satisfaciéndose su importe con aplicación al crédito comprendido en el capítulo 9.º, artículo 1.º de la Sección 11 del vigente presupuesto de gastos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Junta de Obras del Pantano del Guadalquivir de Córdoba

Dirección Facultativa

Núm. 287

División Hidráulica del Guadalquivir

Núm. 3.115

Dispuesto por R. O. de 19 de Julio

pasado que se someta a información pública el proyecto de replanteo del trozo 2.º de la Sección 2.º del Canal del Guadalquivir.

Esta Dirección General ha acordado proceder a dicha información a cuyo efecto se fija un plazo de 30 días a partir de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», para que puedan reclamar contra el mismo cuantos se consideren perjudicados.

El proyecto se halla de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Córdoba.

Los datos esenciales del proyecto se detallan en la siguiente.

NOTA EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN

«El canal tiene su origen en la margen derecha del arroyo de Rabanales al final del trozo 1.º de la misma sección, y se desarrolla por terrenos pertenecientes a las fincas de, Campiñuela Alta; Campiñuela Baja, Olivar del Molino de los Ciegos, El Majanillo, Casa Blanca, Antigua fundición de plomo, Valdeholleros (cruzando en esta finca por bajo de la línea férrea de Córdoba a Belmez).

Varias hazas, Santa Beatriz, El Tablero y otras hazas hasta la carretera de la Albaida donde termina. La mayoría de estas fincas están inscritas en la Comunidad de Regante. Domina una superficie de 1.355 hectáreas, todas en el término municipal

de Córdoba; su capacidad en el origen es de 9.050 litros por segundo quedando reducido al final a 7.500 litros. La longitud de este trozo es de 11.805'82 mts. y el presupuesto de contrata asciende a 1.992.583'79 pesetas.—Madrid 1.º de Septiembre de 1927.—El Director General, Gelabert».

Delegación de Hacienda

DE LA

provincia de Córdoba

Secretaría de Junta Administrativa

ANUNCIO DE SUBASTA

Núm. 3.113

El día veinte y dos del mes actual a las once de la mañana, tendrá lugar en el despacho oficial del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, la subasta de los objetos que a continuación se reseñan, bajo el tipo y condiciones siguientes:

Primera subasta

Una bicicleta marca «Ciclos» Y.V.E. nueva, rueda libre, y freno de cable, tasada en cien pesetas.

Tipo para la subasta.—Cien pesetas.

Una bicicleta marca «Racing» nueva, freno de cable y rueda libre y fija a

voluntad, tasada en ciento veinte y cinco pesetas.

Tipo para la subasta.—Ciento veinte y cinco pesetas.

CONDICIONES

Primera. La subasta se celebrará por pujas a la llana, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de subasta.

Segunda. Los licitadores depositarán en el acto el diez por ciento del tipo que les será devuelto una vez terminada esta a los que no se les haya adjudicado.

Tercera. Se concederá media hora de espera para oír proposiciones.

Cuarta. Será de cuenta de los adjudicatarios el importe de los anuncios y gastos de subasta.

Córdoba siete de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario Antonio Gil.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, M. Dánvila.

Ayuntamientos

VILLAHARTA

Núm. 3.072

CARTA MUNICIPAL

para el régimen económico de este Municipio a que se acoge su Ayuntamiento de conformidad al artículo 57 del Reglamento fecha 10 de Julio del 1924, que hizo extensiva a dicha parte económica lo establecido en el artículo 142 del vigente Estatuto municipal.

Artículo 1.º Serán utilizados para la dotación de los presupuestos municipales de este Ayuntamiento todos los recursos que autorizan los artículos 290, 308, 316, a 530, y 529 al 545 del Estatuto municipal vigente fecha 8 de Marzo de 1924 y los que pueda autorizar cualquiera otra ley.

Artículo 2.º El orden de establecimientos de los recursos económicos para dotar los presupuestos será el siguiente:

A) Rentas, productos, intereses o cupones de bienes, títulos, inscripciones créditos y demás derechos integrantes del patrimonio municipal o de los establecimientos que dependen del Ayuntamiento, salvo en cuanto a estos últimos los derechos de Patronato u otros análogos.

B) El rendimiento de aprovechamiento de bienes comunales que cuando proceda sean enajenados o distribuidos a título oneroso entre los vecinos.

C) Las subvenciones o auxilios que se obtengan para la ejecución de obras y servicios públicos en el Municipio con cargo a los presupuestos del Estado, la Región, la provincia o las Mancomunidades municipales.

D) Los derechos y tasas por el uso de determinados bienes, instalaciones o servicios municipales de utilidad pública y los que se hallen municipalizados; y

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de Córdoba

Número 3.087

Relación de las Maestras aspirantes a servir interinidades en esta provincia que forma esta Sección de plinamiento y con arreglo a las normas establecidas por las disposiciones vigentes.

Número de orden	NOMBRES	TIEMPO DE SERVICIO	OBSERVACIONES
1	D.ª Rafaela Salas de la Torre	Opositora núm. 516 de 1925	
2	» Carmen Treviño Navarro	Id. id. 826 id.	Sirve a la escuela n.º 16 de O.
3	» Aurora Morente Quero	Id. id. 990 id.	Sirve en Azuel (Montor)
4	» Esperanza Rojas del Pino	Id. id. 1059 id.	
5	» Ana María Castro Romero	3 años 1 mes 10 días	Sirve la de Torrecampal per
6	» Amalia Muñoz Pérez	2 id. 9 id. 17 id.	Sirve la de Gujarrosa (Santael
7	» Asunción Roca Caracuel	1 id. 25 id.	Sirve la 3.ª de Benamé
8	» Teresa Villareal Muñoz	» 10 id. 23 id.	Sirve la de Ojuelos Altos Fle.
9	» Guadalupe Castro Crespo	» 9 id. 17 id.	
10	» Consolación V. Molero Amaro	» 8 id. 24 id.	Sirve la escuela de Posi
11	» Eulalia Alfaro Pizarro	» 7 id. 24 id.	
12	» Teodosia Z. Muñoz López	» 6 id. 9 id.	estará c
13	» Silvia López Fernández	» 6 id. 1 id.	Sirve la de Cañada del Gamo
14	» Inés Fernández López de Aguirre	» 6 id. 1 id.	Sirve la de Zamoramos
15	» Demetria S. López Torres	» 5 id. 22 id.	Sirve la 1.ª de Belme
16	» Trinidad Tarifa Redondo	» 4 id. 24 id.	seen.
17	» Francisca Higuera Fernández	» 4 id. 11 id.	Sirve la 4.ª de Hinojosa del
18	» Soledad Pérez Aranda	» 3 id. 14 id.	Sirve la 3.ª de Cabra
19	» Florencia Calero Villarreal	» 2 id. 16 id.	
20	» Sofía Galiano Rodríguez	» 1 id. 23 id.	Sirve la 1.ª de Villanueva de
21	» Josefa Estebán Ares	Maestra titulada 31 años de edad	
22	» Julia García Vázquez	Id. id. 31 id. id.	
23	» Emilia Caballero Muñoz	Certificado de Depósito 28 id. id.	
24	» Pilar Jimenez Cubero	Maestra titulada 26 id. id.	
25	» Teresa Villarreal Muñoz	Id. id. 23 id. id.	
26	» María Tránsito Bejarano Fernández	Id. id. 22 id. id.	
27	» Rafaela del Olmo Roldán	Id. id. 22 id. id.	
28	» Emilia Ares Fernández	Certificado de Depósito 20 id. id.	
29	» María Sindones Reyes	Id. id. 18 id. id.	
30	» Emilia González Pérez	Id. id. no justifica la edad	

EXCLUIDAS: Doña Justa Carmen Alonso Sánchez, por que habiendo renunciado el último destino que no consta en esta Sección haya pedido la rehabilitación y doña Amparo Ortiz Sanz, por no acompañar a tancia el título profesional o copia del mismo.

Córdoba 30 de Agosto de 1927.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

E) Todas las demás exacciones municipales que autoriza el mencionado Estatuto o que autorice cualquiera otra ley, sin establecer entre ellas orden de prelación, las cuales se subordinarán a las bases y reglas de imposición, a los tipos de gravámenes y a las demás normas establecidas en el Estatuto o que se establezcan en dichas leyes.

Artículo 3.º Será potestativo del Ayuntamiento determinar al formar cada presupuesto cuales de las exacciones comprendidas en el apartado E) del artículo anterior sea conveniente establecer cuando no basten para cubrir los gastos que se presupongan los recursos comprendidos en los apartados A, B, C y D, del mismo artículo anterior, no teniendo que subordinarse el Ayuntamiento a orden de prelación en estas exacciones ni compensar con rebaja en una los aumentos que otras lleven para determinados contribuyentes, y sin que tengan obligación de imponer en unas gravámenes que sean equivalen-

tes a las de otras ni establecer en determinado límite unas exacciones antes de establecer o imponer otras distintas.

Artículo 4.º Podrá el Ayuntamiento contratar empréstitos en los casos y en la forma que autoriza el Estatuto municipal especialmente en sus artículos 539 al 545 así como en otros.

Artículo 5.º Si el Ayuntamiento utiliza el arbitrio de pesas y medidas podrá seguir, aún después de pasado el plazo que establece la disposición transitoria 16 del Estatuto municipal sometiéndola a las disposiciones del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y a las que lo complementan y aclaran sin exceder las tarifas que acuerde de los tipos máximos que autoriza dicho Real decreto.

Artículo 6.º No regirán las limitaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 450, 457, letra B. y 552 del Estatuto municipal, sino que, excepto los recargos o las cuotas que según el Estatuto u otra disposición haya de hacer efectiva el Estado pa-

ra luego entregarlas al Ayuntamiento todas las demás contribuciones, arbitrios y exacciones de recaudar el Ayuntamiento este hacerlas efectivas, según artículo 2.º para cada año, mediante contratación municipal directa, a cargo de recaudador con fianza aprobado el y pudiendo en este caso 1924 a fin ocho días res, voluntarios u obligados aquella re que estime La Victo —Andrés.

Tal es la Carta municipal que ha sido aprobada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento es idéntica a la aprobada en varios Ayuntamientos de la provincia de Huesca por el Real

de 3 Abril de 1925; cuya carta se expone al público para reclamaciones por término de 30 días, transcurridos los cuales se someterá la misma con las reclamaciones que hubiese a la resolución del pleno de este Ayuntamiento.

Villaharta 1.º Septiembre 1927.—El Alcalde, Emeterio Gavilán.—El Secretario, Silverio Medel.

VILLAFRANCA

Núm. 3.070

EDICTO

—:—

Aprobado por la comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1928 juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villafranca a 13 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Manuel Muñoz.

LA VICTORIA

Núm. 3.076

Don Andrés Zafra Blé, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día veintisiete del corriente mes contratar en pública subasta las obras de construcción de un cementerio público en esta villa, se hace público el acuerdo según dispone el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales aprobado por R. O. de 2 de Julio de 1924 a fin de que durante el plazo de ocho días puedan aducirse contra aquella resolución las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria a 30 de Agosto de 1927.—Andrés Zafra.

ENCINAS REALES

Núm. 3.105

Tracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal permanente, del mismo durante el mes de Agosto de 1927.

Sesión ordinaria del día 6. Preside el Sr. Alcalde don José M.ª González.

Se acordó quedar enterados de la correspondencia oficial de la semana:

Quedar enterados del juramento exigido a los guardas Rurales del Municipio, que no se les había exigido al nombrarlos.

Se aceptó la dimisión del encargo del cementerio y se nombró para el mismo cargo a Manuel Ruiz Roldán.

Se aprobaron varias cuentas de gastos, debidamente justificadas.

Sesión ordinaria del día 13

Preside el Sr. Alcalde, citado y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se nombra agente ejecutivo provisional a don Dámaso Valencia.

Fueron aprobadas la Cuentas generales del «2.º Semestre de 1926» y quedó redactada la memoria que determina el artículo 154 del Estatuto.

Se conceden 15 días de licencia por enfermo al médico titular don Joaquín Graciano Repullo.

Se aprobaron y acordaron varias cuentas y pagos debidamente justificadas.

Sesión ordinaria del día 20

Preside el Sr. Alcalde, citado. Se dá lectura a la correspondencia oficial de la semana.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador, de la provincia, se acuerda la reforma del matadero, y se anuncia la vacante de Inspector de carnes de la villa.

Se acuerda comenzar a gestionar un empréstito del Banco de crédito Local, para este Municipio.

Se acuerda en principio regalar una Bandera al puesto de la Guardia civil de esta villa.

Se acuerda que un miembro de esta Corporación, designado por el Sr. Alcalde, vaya a la capital a gestionar asuntos de interés oficial.

Varios acuerdos sobre reparación de empedrados.

Se aprueban varias cuentas y pagos debidamente justificados.

Sesión del día 27

Preside el Sr. Alcalde citado. Se lee y aprueba la correspondencia oficial.

Se acuerda que el Sr. Alcalde acuda a Córdoba, en llamamiento oficial por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Presentación del anteproyecto de gastos para 1928.

Entrega del expediente de apremio instruido al exremante de arbitrios don Francico Arrabal Luque y cuyo

débito total por quiebra es de 506'80 pesetas.

Se aprobó la cuenta de ingresos y gastos con motivo de la formación del Registro Fiscal de edificios y solares, ya aprobado por la superioridad.

Se acuerda arrecifar la calle de la Cruz.

Se aprobaron varias cuentas y pagos debidamente justificados.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por las vigentes leyes, se forma este extracto para remitirlo al Excmo. Gobernador Civil de la provincia, por si a bien tiene ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Encinas Reales 1.º de Septiembre de 1927.—V.º B.º: El Alcalde, José M.ª González.—El Secretario, Manuel Cubillo.

LA VICTORIA

Núm. 3.041

Don Andrés Zafra Blé, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento pleno de esta villa la memoria, planos y presupuesto formados por el Arquitecto don Rafael de La Hoz que han de servir de base para la construcción de un cementerio en esta villa, quedan expuestos al público mencionados documentos en la Secretaría de esta Corporación municipal por plazo de quince días a fin de que durante el mismo puedan presentarse por escrito las reclamaciones u observaciones que se puedan estimar procedentes.

La Victoria a 26 de Agosto de 1927.—Andrés Zafra.

AÑORA

Núm. 3.099

Don Antonio Bejarano Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el padrón de la contribución sobre edificios y solares que ha de regir en este término municipal durante los dos próximos años de 1928 y 1929, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal para que durante el plazo de ocho días pueda ser examinado por quien lo desee y se formulen contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Añora a 6 de Septiembre de 1927.—Antonio Bejarano.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 3.092

Don Antonio Sevilla y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una burra de seis años, 1'34 alzada, rucia, orbiclara, bozalba, axilo blanca y bragada, con el hierro del Fénix Agrícola V-2 anca izquierda, hurtada la noche del 1 al 2 del actual, del sitio Nava la Liebre, de este término, al vecino de esta don Antonio Vizcaino Herruzo, y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a dos de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de instrucción, Antonio Sevilla.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

CORDOBA

Núm. 3.111

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

—:—

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad en providencia fecha tres de los corrientes recaída en el juicio declarativo de menor cuantía que ante mí se sigue a instancia de doña Soledad Belmonte y León, de este domicilio contra doña María Montes y Miranda de Grado, sobre reconocimiento de cierta servidumbre, se emplaza a los herederos por hoy desconocidos de dicha demandada, que se dice fallecida, para que en el término de nueve días comparezcan en el juicio.

Córdoba cinco de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

CORDOBA

Núm. 3.119

Don Eduardo Pérez Sánchez Juez de Primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de haber llegado a un acuerdo con sus acreedores el comerciante de esta plaza don Enrique Molina García, para el pago de sus créditos particularmente, se ha desistido este de la prosecución del expediente de su estado legal de suspensión de pagos lo que se ha acordado con fecha tres del actual al igual que alzado la intervención judicial a que estaban sujetas las operaciones comerciales del señor Molina García; quedando por tanto sin efecto la celebración de la junta de acreedores convocada para el día catorce del actual.

Dado en Córdoba a cinco de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—Eduardo Pérez.—El Secretario, P. H. Tomás Gutiérrez.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

■ ■ ■

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

: : : : TRABAJOS DE LUJO : : : : : :

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

: : : : Y CASAS COMERCIALES : : : : : :

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

BAENA

Núm. 3.088

Don Ramón Bujalance Frías, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de primera instancia por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de doña Ana Morales Oteros, vecina de Luque, como universal heredera usufructuaria de don Emilio Galisteo del Pino, para justificar el dominio que a éste correspondió sobre la siguiente.

FINCA

Una casa en la villa de Luque, calle Paredón, señalada con el número nueve, cuya extensión superficial se ignora, lindante por su derecha entrando con otra de doña Trinidad Alferez; izquierda con la de doña Carmen Arcos y espalda con patios de la casa de don Fernando Alferez. Valorada en diez y siete mil quinientas pesetas.

Se halla libre de cargas y gravámenes de naturaleza real y la adquirió el difunto señor Galisteo por compra, dos cuartas partes de ella a don Claudio Jurado Díaz; otra cuarta parte a la esposa de este doña Julia Moñino Ariza y la otra cuarta parte, a doña María del Milagro Moñino Ariza, cuyo inmueble procede de la testamentaria de doña María Rodríguez Palacios, de quien la heredaron don Vicente, doña Fuensanta, doña Julia y doña María del Milagro Moñino Ariza, en representación de don José Moñino Rodríguez, padre de los mismos e hijo a su vez de la expresada doña Marta, a cuyo favor aparece inscrito el inmueble, según el último asiento, que se halla vigente, en el Registro de la propiedad de este partido.

En su virtud, se convoca por segunda vez a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que en término de ciento ochenta días a contar desde el doce de Septiembre próximo pasado, comparezcan y se personen en forma en el expediente de referencia a ejercitar su derecho.

Dado en Baena a veinte y cuatro de Junio de mil novecientos veinte y siete.—Ramón Bujalance.—El Secretario, P. H., J. Pérez Roselly.

FUENTE DE CANTOS

Núm. 3.108

Don José Hidalgo Durán, Juez de instrucción de Fuente de Cantos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende sumario con el número sesenta y nueve del corriente año, por el delito de hurto de siete jumentos, sustraídos en la noche del veinte y uno al veinte y dos del pasado mes de Julio; cuatro de la propiedad de Antonio Delgado Sayago, sustraídos de una cerca, sita en el «Puerto del Palomar», y los tres restantes de otra cerca enclavada en el paraje «Escobalito», dos de la pro-

piedad de José Chaves Bayón, y el otro de José Naranjo Bayón, término de Monesterio; en cuyo sumario he acordado interesar de todas las autoridades, tanto civiles como militares, agentes de policía judicial y fuerza de la Guardia civil de la nación procedan a la busca y captura de dos gitanos que se acompañan con dos mujeres; uno de ellos moreno, con bigote, barba puntiaguda, delgado, estatura regular, de unos treinta años, vistiendo chambra oscura, pantalón negro y alpargatas blancas cerrada, y el otro de igual estatura y edad, picado de viruela, moreno, algo más grueso y un poco cargado de espalda; que las mujeres representan de veinte y cinco a treinta y cinco años de edad respectivamente, y la más joven es de carácter bien parecida, los cuales conducen seis caballerías; y en caso de ser habidos sean puestos a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Fuente de Cantos a seis de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de instrucción, José Hidalgo.—P. S. M., Eusebio Cornejo.

LUCENA

Núm. 3.106

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del que refrenda se siguen diligencias de apremio a virtud de orden de la Audiencia provincial de Córdoba dimanante de causa instruída en dicho Juzgado por el delito de hurto contra José María Regadera Ruiz y Antonio José Regadera Ramirez, para hacer efectivas las costas a que han sido condenados, en cuyas diligencias por providencia de hoy se ha mandado sacar a pública subasta para su venta por el término de veinte días sin sujeción a tipo y con las demás formalidades legales, las dos fincas urbanas que se describen a continuación:

De Antonio José Regadera Ramirez

Una casa situada en la villa de Badolatosa, calle Romero Robledo, número ciento sesenta y siete, tiene una superficie de cincuenta y siete metros cuadrados y linda por la derecha entrando con otra de Francisco Jiménez Cañete, por la izquierda con la de Juan Graciano Cano y por la espalda con tierras de doña Ascensión Fernández de Santaella, que fué valorada para la primera subasta en cuatrocientas pesetas, anunciada para la segunda en trescientas, y hoy sale en tercera subasta sin sujeción a tipo.

De José María Regadera Ruiz

Una casa situada en la misma villa de Badolatosa a la calle Siete Revueltas número quince de gobierno con una superficie de setenta metros cuadrados y linda por la derecha entrando con otra de Francisco José Conde López, por la izquierda y espalda con la de Dolores Graciano Borrego, que

fué valorada para la primera subasta en doscientas pesetas, anunciándose para la segunda en ciento cincuenta y hoy sale en tercera subasta sin sujeción a tipo.

Cuya subasta y remate en favor de, mejor postor, tendrá lugar el día tres de Octubre próximo y hora de las once de la mañana en este Juzgado y en el de Estepa, donde corresponde Badolatosa con las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad asignada a cada finca en la segunda subasta sin cuyo requisito no serán admitidos, observándose lo dispuesto en los artículos mil quinientos seis y siguientes aplicables de la ley de Enjuiciamiento civil.

Segunda. No se han suplido los títulos de propiedad de las expresadas dos casas advirtiéndose que no resultan inscritas en el Registro de la propiedad del partido de Estepa a nombre de los procesados ni el de ninguna otra persona.

Lo que se hace constar para conocimiento de los licitadores y del público.

Dado en Lucena a tres de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—Juan Luis Rivas.—El Secretario, Miguel Alvarez de Sotomayor.

MONTORO

Núm. 3.054

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 21 al 22 de Agosto último de la finca Cerro las Liebres, de este término, al vecino de Villafranca, Rafael Pérez Rivera, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 152 de 1927.

Dado en Montoro a primero de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Mula quinceña, castaña oscura, menos de la marca y en el muslo derecho enlazadas las letras J. P. V. algo gacha.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.090

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y encargo a los indivi-

duos de la policía judicial, proceder a la busca y rescate de las animales que al final se reseñarán, los cuales fueron hurtados la noche del trece del pasado mes de Agosto en finca denominada «Hornillo de tosillas», término municipal de cázar, a la vecina de la misma doña Antonia Trucios Gutiérrez, y a la persona o personas cuyo poder se encuentren, si no admitan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque a cinco de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de instrucción, Ignacio de Larra.—El Secretario accidental, José Barbero.

Reseña de las aves hurtadas

Seis pavas y un pavo, una blanca, con pintas negras y tantas de su especie, negras.

Seis gallinas y cinco pollos, tres rubios y los dos negros.

Administración de

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos de los artículos 178 y 179 del Código de Justicia Militar de Marina.

Núm. 3.079

GARCIA GORDILLO S. de Alejo y de Manuela, de Belmez (Córdoba), de cuarenta años de edad, comparecerá en el término de quince días ante el Jefe permanente de la Comandancia de Marina de Barcelona o en su paradero a este fin, en virtud de la resolución definitiva de la causa por hurto, número 10.399, de los veinte y siete de Agosto último, instruída por don Mariano Moneu y Ceresuela, Jefe de Segunda Clase, en virtud de que si no lo efectuare en el plazo fijado le pararán los ojos que la Ley señala.

Barcelona a primero de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—El Juez Instructor, Mariano Moneu y Ceresuela.—Firma ilegible.

Imprenta de la Casa de Seguros